

Decreto 47

PROMULGA ENMIENDAS AL ANEXO DEL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR (CONVENIO DE FORMACIÓN) 1978, Y AL CÓDIGO DE DICHO CONVENIO, 1995

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Fecha Publicación: 18-MAR-2013 | Fecha Promulgación: 02-ABR-2012

Tipo Versión: Única De : 18-MAR-2013

Url Corta: <http://bcn.cl/2irxs>

PROMULGA ENMIENDAS AL ANEXO DEL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR (CONVENIO DE FORMACIÓN) 1978, Y AL CÓDIGO DE DICHO CONVENIO, 1995

Núm. 47.- Santiago, 2 de abril de 2012.- Vistos: Los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley 18.158.

Considerando:

Que la Conferencia de las Partes en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, adoptaron en Manila, Filipinas, el 25 de junio de 2010, las resoluciones 1 y 2, mediante las cuales se enmiendan, respectivamente, el Anexo del referido Convenio y el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación), Convenio que fuera publicado en el Diario Oficial de 7 de octubre de 1987 y el Código que lo fue el 27 de septiembre de 2002.

Que las resoluciones 1 y 2 (en lo que se refiere a la Parte A del Código de Formación) fueron aceptadas por las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) vii) del Convenio y entraron en vigor para Chile el 1 de enero de 2012, de acuerdo a lo previsto en el artículo XII 1) a) ix) del citado Convenio.

Decreto:

Artículo único: Promúlganse las resoluciones 1 y 2 de la Conferencia de las Partes en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, mediante las cuales se enmiendan, respectivamente, el Anexo del referido Convenio y el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación), adoptadas en Manila, Filipinas, el 25 de junio de 2010; cúmplanse y publíquense en la forma establecida en la ley 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Ignacio Larraín Arroyo, Embajador, Director General Administrativo.

CONFERENCIA DE LAS PARTES
EN EL CONVENIO INTERNACIONAL
SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN,
TITULACIÓN Y GUARDIA PARA
LA GENTE DE MAR, 1978
Punto 10 del orden del día

STCW/CONF.2/32
1 julio 2010
Original: INGLÉS

ADOPCIÓN DEL ACTA FINAL Y DE TODO INSTRUMENTO, RESOLUCIÓN Y RECOMENDACIÓN QUE RESULTEN DE LA LABOR DE LA CONFERENCIA

Acta final de la Conferencia de las Partes en el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978

Texto adoptado por la Conferencia

1 Con arreglo a la solicitud formulada por las Partes en el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978 (en adelante denominado Convenio de Formación de 1978) en el 84º periodo de sesiones del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, y las decisiones posteriormente adoptadas por el Consejo de la Organización, en su 100º periodo de sesiones, y por la Asamblea de la Organización, en su vigésimo sexto periodo de sesiones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) b) del Convenio de Formación de 1978, se convocó una Conferencia de las Partes en el Convenio de Formación de 1978, en consulta con el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, a fin de examinar enmiendas al anexo del Convenio de Formación de 1978 y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Código de Formación).

2 La Conferencia se celebró en el *Philippine International Convention Center* de Manila (Filipinas) del 21 al 25 de junio de 2010.

3 Asistieron a la Conferencia representantes de 85 Estados Partes en el Convenio de Formación de 1978, a saber, los representantes de:

ALEMANIA	CHILE
ANGOLA	CHINA
ANTIGUA Y BARBUDA	CHIPRE
ARABIA SAUDITA	CONGO
ARGENTINA	CÔTE D'IVOIRE
AUSTRALIA	CROACIA
AZERBAIYÁN	DINAMARCA
BAHAMAS	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
BANGLADESH	ESLOVENIA
BÉLGICA	ESPAÑA
BELICE	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
BRASIL	ESTONIA
BRUNEI DARUSSALAM	FEDERACIÓN DE RUSIA
CANADÁ	FIJI

FILIPINAS	NIGERIA
FINLANDIA	NORUEGA
FRANCIA	PAÍSES BAJOS
GEORGIA	PANAMÁ
GHANA	PAPUA NUEVA GUINEA
GRECIA	POLONIA
INDIA	PORTUGAL
INDONESIA	QATAR
IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)	REINO UNIDO DE GRAN
IRAQ	BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
IRLANDA	REPÚBLICA ÁRABE SIRIA
ISLAS COOK	REPÚBLICA DE COREA
ISLAS MARSHALL	REPÚBLICA POPULAR
ISRAEL	DEMOCRÁTICA DE COREA
ITALIA	REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA
JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA	RUMANIA
JAMAICA	SAINT KITTS Y NEVIS
JAPÓN	SINGAPUR
KENYA	SRI LANKA
LETONIA	SUDÁFRICA
LÍBANO	SUECIA
LIBERIA	SUIZA
LITUANIA	TAILANDIA
LUXEMBURGO	TÚNEZ
MALASIA	TURQUÍA
MALTA	TUVALU
MARRUECOS	UCRANIA
MÉXICO	VANUATU
MOZAMBIQUE	VIET NAM
MYANMAR	

4 El siguiente Estado envió observadores a la Conferencia:

SURINAME

5 Los siguientes Miembros Asociados de la Organización enviaron observadores a la Conferencia:

HONG KONG (CHINA)
ISLAS FEROE
MACAO (CHINA)

6 La siguiente organización del sistema de las Naciones Unidas envió observadores a la Conferencia:

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

7 Las siguientes organizaciones intergubernamentales enviaron observadores a la Conferencia:

COMISIÓN EUROPEA (CE)
LIGA DE LOS ESTADOS ÁRABES

8 Las siguientes organizaciones no gubernamentales enviaron observadores a la Conferencia:

CÁMARA NAVIERA INTERNACIONAL (ICS)
FEDERACIÓN NAVIERA INTERNACIONAL (ISF)
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL
TRANSPORTE (ITF)
BIMCO
FORO MARÍTIMO INTERNACIONAL DE COMPAÑÍAS PETROLERAS (OCIMF)
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE SONDEADORES (IADC)
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAPITANES DE
BUQUE (IFSMA)
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ARMADORES INDEPENDIENTES DE
PETROLEROS (INTERTANKO)
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LÍNEAS DE CRUCEROS (CLIA)
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES DE CARGA
SECA (INTERCARGO)
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE PROFESORES DE ESTUDIOS
MARÍTIMOS (IMLA)
INSTITUTO DE INGENIERÍA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA NAVALES (IMarEST)
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE GESTORES NAVALES (InterManager)
INTERFERRY
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE MEDICINA MARÍTIMA (IMHA)
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE UNIVERSIDADES MARÍTIMAS (IAMU)
ASOCIACIÓN MUNDIAL DE ENSEÑANZA Y FORMACIÓN
MARÍTIMAS (GlobalMET)
INSTITUTO NÁUTICO (NI)

9 Inauguró la Conferencia el Sr. E. E. Mitropoulos, Secretario General de la Organización Marítima Internacional.

10 El Sr. Noli de Castro, Vicepresidente de la República de Filipinas, pronunció un discurso de bienvenida en la sesión inaugural de la Conferencia.

11 Durante la sesión inaugural de la Conferencia se leyó un mensaje del Sr. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas.

12 La Conferencia eligió al Sr. Neil Frank R. Ferrer (Filipinas) Presidente de la Conferencia.

13 Los Vicepresidentes elegidos por la Conferencia fueron:

Sr. Dwight C. R. Gardiner (Antigua y Barbuda)

Sr. Koffi Bertin Tano (Côte d'Ivoire)

Sr. Rajeev Gupta (India)

Sr. Giancarlo Olimbo (Italia)

Sr. Abdel Hafiz El Kaissi (Líbano)

14 La Secretaría de la Conferencia quedó constituida como sigue:

Secretario General:	Sr. E. E. Mitropoulos Secretario General de la Organización
Secretario Ejecutivo:	Sr. K. Sekimizu Director, División de Seguridad Marítima
Secretario Ejecutivo Adjunto:	Sr. H. Hesse Director Adjunto Superior, División de Seguridad Marítima
Subsecretario Ejecutivo Adjunto:	Sr. A. Mahapatra Jefe de la Sección de Formación Marítima y Factor Humano, División de Seguridad Marítima

15 La Conferencia constituyó las siguientes comisiones y eligió a las respectivas Mesas:

Comisión Plenaria

Presidente:	Sr. P. Brady (Jamaica)
Primer Vicepresidente:	Sr. S. Hassing (Países Bajos)
Segundo Vicepresidente:	Sr. Zheng Heping (China)

Comisión de Redacción

Presidente:	Sra. M. Medina (Estados Unidos)
Primer Vicepresidente:	Sr. B. Groves (Australia)
Segundo Vicepresidente:	Sr. M. A. Shahba (República Islámica del Irán)

Comisión de Verificación de Poderes

Presidente:	Sr. L. Chichinadze (Georgia)
-------------	------------------------------

16 La Comisión de Redacción estuvo compuesta por representantes de los siguientes Estados:

ARGENTINA
AUSTRALIA
CHINA
ESPAÑA
ESTADOS UNIDOS
FEDERACIÓN DE RUSIA
FRANCIA
IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)

17 La Comisión de Verificación de Poderes estuvo compuesta por representantes de los siguientes Estados:

GEORGIA
IRLANDA
NIGERIA
PANAMÁ
TAILANDIA

18 La Conferencia utilizó como base para su labor el proyecto de texto de las enmiendas al anexo del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar elaborado por el Subcomité de Normas de Formación y Guardia (Subcomité STW), en su 41º periodo de sesiones, y refrendado por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización, en su 87º periodo de sesiones.

19 La Conferencia también examinó propuestas y observaciones presentadas a la Conferencia por las Partes en el Convenio de Formación de 1978 y por organizaciones internacionales.

20 Como resultado de sus deliberaciones, la Conferencia adoptó:

- enmiendas al anexo del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, junto con la resolución 1 sobre la adopción de las enmiendas al anexo del Convenio, que constituyen el Documento adjunto 1 de la presente Acta final; y
- enmiendas al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar, junto con la resolución 2 sobre la adopción de las enmiendas al Código, que constituyen el Documento adjunto 2 de la presente Acta final.

21 La Conferencia también adoptó las siguientes resoluciones, que figuran en el Documento adjunto 3 de la presente Acta final:

- Resolución 3: Agradecimiento al Gobierno anfitrión;
- Resolución 4: Disposiciones transitorias e implantación temprana;
- Resolución 5: Verificación de los títulos de competencia y refrendos;
- Resolución 6: Normas de formación y titulación y niveles de dotación de los buques;
- Resolución 7: Fomento de los conocimientos técnicos, los conocimientos prácticos y la profesionalidad de la gente de mar;
- Resolución 8: Elaboración de directrices para implantar las normas internacionales de aptitud física para la gente de mar;
- Resolución 9: Revisión de los cursos modelo existentes publicados por la Organización Marítima Internacional y elaboración de nuevos cursos modelo;

- Resolución 10: Fomento de la cooperación técnica;
- Resolución 11: Medidas para asegurar la competencia de los capitanes y oficiales de los buques que naveguen en aguas polares;
- Resolución 12: Captación de nuevos marinos y retención de la gente de mar en la profesión de marino;
- Resolución 13: Alojamiento para alumnos;
- Resolución 14: Fomento de la participación de la mujer en el sector marítimo;
- Resolución 15: Enmiendas y exámenes futuros del Convenio y el Código de Formación;
- Resolución 16: Contribución de la Organización Internacional del Trabajo;
- Resolución 17: Papel de la Universidad Marítima Mundial, el Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI y la Academia Marítima Internacional de Seguridad, Protección y Medio Ambiente en la promoción de unas normas marítimas mejoradas;
- Resolución 18: Año de la Gente de Mar; y
- Resolución 19: Día de la Gente de Mar.

22 La presente Acta final se ha redactado en un solo ejemplar original, en los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, el cual quedará depositado ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional.

23 El Secretario General hará llegar:

- a) copias certificadas de la presente Acta final, incluidos los documentos adjuntos, a los Gobiernos de los Estados invitados a enviar representantes a la Conferencia; y
- b) copias certificadas de los textos auténticos de las enmiendas al Convenio de Formación de 1978 y al Código de Formación mencionadas en el párrafo 20 anterior a todas las Partes en el Convenio de Formación de 1978, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) b) ii) del Convenio.

HECHA EN MANILA el día veinticinco de junio de dos mil diez.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos firman la presente Acta final.

Documento adjunto 3 del Acta final de la Conferencia

Resolución 3

Agradecimiento al Gobierno anfitrión

LA CONFERENCIA DE MANILA DE 2010,

TOMANDO NOTA, con agradecimiento, de la amable invitación cursada por el Gobierno de Filipinas a la Organización Marítima Internacional para celebrar la Conferencia internacional para adoptar enmiendas al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar,

RECONOCIENDO la generosa contribución financiera y en especie hecha por el Gobierno de Filipinas y las excelentes disposiciones adoptadas para la celebración de la Conferencia, así como la hospitalidad, atenciones y otros agasajos ofrecidos a los participantes en la Conferencia,

1. EXPRESA su profunda gratitud y reconocimiento al Gobierno y al pueblo de Filipinas por su valiosa contribución al éxito de la Conferencia;
2. DECIDE, para señalar el reconocimiento que inspira esa contribución, que las enmiendas adoptadas por la Conferencia lleven la designación de:

"ENMIENDAS DE MANILA AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978"

Resolución 4

Disposiciones transitorias e implantación temprana

LA CONFERENCIA DE MANILA DE 2010,

HABIENDO ADOPTADO las enmiendas de Manila al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar, en su forma enmendada (el Convenio y el Código de Formación),

HABIENDO ACORDADO incluir la regla I/15, Disposiciones transitorias, la cual prevé un plazo de cinco años, o hasta la fecha de la revalidación siguiente del título o títulos de competencia después de la entrada en vigor de las enmiendas, si dicha fecha es posterior, antes de que las Partes estén obligadas a expedir, reconocer y refrendar títulos de conformidad con las enmiendas adoptadas por la Conferencia,

RECONOCIENDO que, con objeto de conseguir el pleno cumplimiento el 1 de enero de 2017, a más tardar, es preciso que las Partes empiecen a adoptar con prontitud las medidas adecuadas para implantar el Convenio y el Código de Formación en el marco de sus sistemas nacionales de formación, titulación y administración,

PREOCUPADA por que las dificultades que surjan al implantar los requisitos del Convenio y el Código de Formación puedan menoscabar el objetivo de introducir cuanto antes las normas de competencia más elevadas posibles,

1. INSTA a cada Parte a mantener informado al Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional de los avances conseguidos en relación con las disposiciones transitorias de la regla I/15, en el marco de su sistema nacional, para implantar los requisitos de las enmiendas al Convenio y al Código de Formación adoptadas por la Conferencia, así como de cualquier dificultad que se les plantee en ese sentido;
2. INSTA ADEMÁS a cada Parte a adoptar las medidas oportunas para garantizar la implantación temprana de las enmiendas al Convenio y al Código de Formación adoptadas por la Conferencia;
3. INVITA al Comité de Seguridad Marítima a que, con objeto de facilitar que se introduzcan cuanto antes las normas de competencia más elevadas posibles, supervise los avances conseguidos por todas las Partes en cuanto a la implantación del Convenio y el Código de Formación, con el fin de favorecer una transición armoniosa y anticiparse a los contratiempos que pudieran menoscabar una implantación plena y eficaz.

Resolución 5

Verificación de los títulos de competencia y refrendos

LA CONFERENCIA DE MANILA DE 2010,

HABIENDO ADOPTADO las enmiendas de Manila al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar, en su forma enmendada,

RECONOCIENDO la importancia de que toda la gente de mar reciba una educación y formación adecuadas y adquiera una experiencia apropiada,

RECONOCIENDO TAMBIÉN la necesidad de que todos los buques estén tripulados y manejados por gente de mar debidamente formada y titulada,

RECONOCIENDO ADEMÁS que la verificación de los títulos de competencia y los refrendos expedidos a la gente de mar es esencial también desde el punto de vista de la prevención de las prácticas ilegales asociadas con la expedición de tales títulos y el apoyo a las actividades de supervisión por el Estado rector del puerto,

RECOMIENDA que las Administraciones tomen las medidas adecuadas para:

- .1 establecer bases de datos electrónicas para facilitar la verificación de la autenticidad y validez de los títulos de competencia y refrendos expedidos por ellas; y
- .2 responder en una forma apropiada y oportunamente a cualquier solicitud de verificación de la autenticidad y validez de los títulos de competencia y refrendos que reciban de otras Administraciones.

Resolución 6

Normas de formación y titulación y niveles de dotación de los buques

LA CONFERENCIA DE MANILA DE 2010,

HABIENDO ADOPTADO las enmiendas de Manila al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar, en su forma enmendada (el Convenio y el Código de Formación),

RECONOCIENDO la importancia de que toda la gente de mar reciba una educación y formación adecuadas y adquiera una experiencia apropiada,

RECONOCIENDO TAMBIÉN la necesidad de que todos los buques estén tripulados y manejados por gente de mar debidamente formada y titulada,

TOMANDO NOTA de que el Convenio y el Código de Formación establecen normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar,

1. REAFIRMA que el Convenio y el Código de Formación son instrumentos relacionados con las normas de formación y titulación y no determinan los niveles de dotación de los buques;
2. REAFIRMA ADEMÁS que cualquier decisión relacionada con los niveles de dotación de los buques es responsabilidad de las Administraciones y los propietarios de buques interesados, teniendo en cuenta los principios relativos a la dotación de seguridad* adoptados por la Organización Marítima Internacional.

* Véase la resolución A.890(21): Principios relativos a la dotación de seguridad, adoptada por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional el 25 de noviembre de 1999, en su forma enmendada.

Resolución 7

Fomento de los conocimientos técnicos, los conocimientos prácticos y la profesionalidad de la gente de mar

LA CONFERENCIA DE MANILA DE 2010,

HABIENDO ADOPTADO las enmiendas de Manila al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar, en su forma enmendada (el Convenio y el Código de Formación),

TOMANDO NOTA con preocupación de la escasez notificada y prevista de oficiales cualificados para tripular y gobernar de forma eficaz los buques dedicados al comercio internacional,

ESTIMANDO que la eficacia general de los procesos de selección, formación y titulación sólo puede evaluarse mediante los conocimientos prácticos, la capacidad y la competencia que demuestre la gente de mar durante su periodo de servicio a bordo de un buque,

RECOMIENDA que las Administraciones tomen las medidas necesarias para asegurarse de que las compañías navieras:

- .1 establecen criterios y procesos para la selección de personal que muestre el nivel más elevado posible de conocimientos técnicos, conocimientos prácticos y profesionalidad;
- .2 supervisan el grado de preparación mostrado por el personal de los buques en el desempeño de sus cometidos;
- .3 alientan a todos los oficiales de sus buques a que participen activamente en la formación del personal novel;
- .4 supervisan cuidadosamente y examinan con frecuencia los progresos del personal novel en la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos durante su periodo de servicio a bordo del buque;
- .5 proporcionan la formación de repaso y actualización que pueda requerirse con la frecuencia adecuada; y
- .6 adoptan todas las medidas pertinentes para inculcar el orgullo de la profesión de marino y favorecer la creación de una cultura de la seguridad y la conciencia medioambiental entre todas las personas que prestan servicio a bordo de sus buques.

Resolución 8**Elaboración de directrices para implantar las normas internacionales de aptitud física para la gente de mar**

LA CONFERENCIA DE MANILA DE 2010,

HABIENDO ADOPTADO las enmiendas de Manila al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar, en su forma enmendada (el Convenio y el Código de Formación),

RECONOCIENDO la importancia que la aptitud física general de los capitanes y tripulantes de los buques reviste para la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y para la protección del medio marino,

TENIENDO CONOCIMIENTO de las normas internacionales de aptitud física para la gente de mar incluidas en el Convenio y el Código de Formación y en el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006,

INVITA a la Organización Marítima Internacional a que, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud, elabore directrices para implantar las normas antedichas.

Resolución 9

Revisión de los cursos modelo existentes publicados por la Organización Marítima Internacional y elaboración de nuevos cursos modelo

LA CONFERENCIA DE MANILA DE 2010,

HABIENDO ADOPTADO las enmiendas de Manila al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar, en su forma enmendada (el Convenio y el Código de Formación),

RECONOCIENDO la importante aportación a la formación y titulación de la gente de mar que suponen los cursos modelo validados y publicados por la Organización Marítima Internacional (OMI), que brindan planes de estudios comunes fundados en los requisitos mínimos del Convenio y el Código de Formación,

VALORANDO que los cursos modelo antedichos han ayudado a muchas instituciones docentes a mejorar la calidad de la formación que imparten y han servido para mejorar los procedimientos de evaluación de la competencia,

DESEANDO conseguir una mayor uniformidad en la aplicación de las disposiciones sobre formación y evaluación del Convenio y el Código de Formación,

INVITA:

- .1 a la OMI a que adopte medidas para revisar y actualizar los cursos modelo existentes y elaborar nuevos cursos modelo que faciliten orientaciones acerca de la implantación de las disposiciones sobre formación y evaluación del Convenio y el Código de Formación; y
- .2 a los Gobiernos y las organizaciones internacionales a que financien la revisión y actualización de los cursos modelo existentes y la elaboración de nuevos cursos modelo y colaboren por otros medios en esa tarea.

Resolución 10

Fomento de la cooperación técnica

LA CONFERENCIA DE MANILA DE 2010,

HABIENDO ADOPTADO las enmiendas de Manila al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar, en su forma enmendada (el Convenio y el Código de Formación),

RECORDANDO la resolución A.998(25) de la Asamblea de la OMI, relativa a la necesidad de creación de capacidad para elaborar e implantar nuevos instrumentos y enmendar los existentes,

RECONOCIENDO la importancia de que toda la gente de mar reciba una educación y formación adecuadas y adquiera una experiencia apropiada,

RECONOCIENDO ADEMÁS que, en algunos casos, puede disponerse de medios limitados para impartir los programas de formación especializada y para adquirir la experiencia requerida, especialmente en los países en desarrollo,

ESTIMANDO que el fomento de la cooperación técnica ayudará a los países que carezcan de los expertos o los medios adecuados a proporcionar la debida formación y experiencia para implantar las disposiciones del Convenio y el Código de Formación,

1. INSTA FIRMEMENTE a las Partes a que, en colaboración con la Organización Marítima Internacional (OMI), asistan u organicen la prestación de asistencia a aquellos Estados a los que les resulte difícil cumplir las disposiciones revisadas del Convenio y el Código de Formación y que soliciten tal asistencia;
2. INVITA a la OMI a que intensifique sus esfuerzos para proporcionar a los Estados la asistencia que requieran y prevea lo necesario a tal efecto en el marco de su programa de cooperación técnica.

Resolución 11

Medidas para asegurar la competencia de los capitanes y oficiales de los buques que naveguen en aguas polares

LA CONFERENCIA DE MANILA DE 2010,

HABIENDO ADOPTADO las enmiendas de Manila al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar, en su forma enmendada (el Convenio y el Código de Formación),

TOMANDO NOTA de que, en consonancia con el incremento del tráfico marítimo en las aguas polares, han ocurrido en los últimos años varios accidentes marítimos,

TOMANDO NOTA ADEMÁS de la lejanía de los centros poblados y de las singulares características hidrográficas, oceanográficas, meteorológicas y glaciológicas de las aguas polares, que hacen que la búsqueda, salvamento, atención y evacuación de personas y la mitigación de las consecuencias de la contaminación representen serias dificultades operativas y logísticas,

RECONOCIENDO que las operaciones de los buques que navegan en aguas polares requieren de una educación, formación, experiencia y cualificaciones conexas específicas para los capitanes y oficiales de tales buques,

RECONOCIENDO TAMBIÉN los esfuerzos realizados por algunos gobiernos para la formación de capitanes y oficiales mediante cursos dedicados a esta singular clase de navegación,

RECONOCIENDO ADEMÁS tanto las actuales *Directrices para los buques que naveguen en aguas polares*¹ como la necesidad de requisitos de formación cuando se adopte el código de navegación polar que está elaborando la Organización Marítima Internacional,

RECOMIENDA que los Gobiernos adopten medidas conducentes a asegurar que los capitanes y oficiales de los buques que naveguen en aguas polares posean una adecuada formación y experiencia, a efectos de que estén en condiciones de:

- .1 planificar un viaje a aguas polares, teniendo en cuenta factores glaciológicos, hidrográficos, oceanográficos y meteorológicos;
- .2 navegar de forma segura en aguas polares, particularmente en áreas restringidas, cubiertas con hielos y en condiciones adversas de viento y visibilidad; y
- .3 vigilar y garantizar el cumplimiento de las prescripciones emanadas de los acuerdos intergubernamentales y de las relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar y la protección del medio marino.

¹ Véase la resolución A.1024(26): Directrices para los buques que naveguen en aguas polares, adoptada por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional el 2 de diciembre de 2009.

Resolución 12

Captación de nuevos marinos y retención de la gente de mar en la profesión de marino

LA CONFERENCIA DE MANILA DE 2010,

HABIENDO ADOPTADO las enmiendas de Manila al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar, en su forma enmendada (el Convenio y el Código de Formación),

CONSCIENTE de que más del 90 % del comercio mundial se transporta por mar y que el sector del transporte marítimo opera de forma segura, protegida, eficiente y ambientalmente racional,

RECONOCIENDO el servicio esencial que la gente de mar presta al transporte marítimo, un sector que contribuye considerablemente al desarrollo y la prosperidad sostenibles a escala mundial,

RECONOCIENDO TAMBIÉN la necesidad de confiar los buques actuales, que cada vez son más complejos, a marinos competentes en todos los aspectos para manejarlos de forma segura, protegida, eficiente y ambientalmente racional,

RECONOCIENDO ADEMÁS que la adopción de leyes y prácticas discriminatorias puede disuadir a la gente joven de ingresar en la profesión de marino y a la gente de mar de seguir en ella,

TOMANDO NOTA con preocupación de la escasez notificada y prevista de oficiales cualificados para tripular y gobernar los buques de manera eficaz,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN con agradecimiento de la campaña "¡Hazte a la mar!", lanzada en noviembre de 2008 por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, BIMCO, la Cámara Naviera Internacional, la Federación Naviera Internacional, INTERCARGO, INTERTANKO y la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte,

VALORANDO los esfuerzos generales del sector del transporte marítimo para atraer a los jóvenes hacia una carrera profesional en el mar,

RECOMIENDA que las Administraciones, las compañías navieras, las organizaciones de propietarios de buques, de gestores navales y de gente de mar y otras entidades interesadas hagan todo lo posible para atraer a los jóvenes hacia una carrera profesional en el mar y retener a la gente de mar en el sector:

- .1 creando una percepción pública del sector marítimo más favorable, especialmente entre los jóvenes;
- .2 fomentando una mayor concienciación y conocimiento entre los jóvenes de las oportunidades que ofrece una carrera profesional en el mar;

- .3 mejorando la calidad de vida en el mar haciendo que se asemeje más a las alternativas profesionales en tierra y proporcionando más medios a bordo de los buques, como el acceso a Internet;
- .4 alentando a todos los oficiales que presten servicio a bordo de sus buques a que participen activamente en la formación y tutoría del personal novel durante su periodo de servicio a bordo;
- .5 fomentando que en los buques nuevos se habiliten espacios de alojamiento adecuados para los alumnos; y
- .6 adoptando todas las medidas pertinentes para inculcar el orgullo de la profesión de marino y favorecer la creación de una cultura de la seguridad y la conciencia medioambiental entre todas las personas que presten servicio a bordo de sus buques.

Resolución 13**Alojamiento para alumnos**

LA CONFERENCIA DE MANILA DE 2010,

HABIENDO ADOPTADO las enmiendas de Manila al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar, en su forma enmendada (el Convenio y el Código de Formación),

TOMANDO NOTA con preocupación de la escasez notificada y prevista de oficiales cualificados para tripular y gobernar de forma eficaz los buques dedicados al comercio internacional,

RECONOCIENDO la necesidad de confiar los buques actuales, que cada vez son más complejos, a marinos competentes en todos los aspectos para manejarlos de forma segura, protegida, eficiente y ambientalmente racional,

RECONOCIENDO TAMBIÉN que el periodo de embarco mínimo obligatorio forma parte de los requisitos prescritos por el Convenio y el Código de Formación para la titulación del nivel operacional y del nivel de apoyo,

RECONOCIENDO ADEMÁS que la falta de alojamiento adecuado para los alumnos a bordo de los buques es un obstáculo importante para formarlos adecuadamente y retenerlos después en la profesión de marino, lo que agrava la escasez antedicha,

INSTA a los propietarios de buques, gestores navales y compañías navieras a que proporcionen alojamiento adecuado para alumnos tanto en los buques nuevos como en los existentes.

Resolución 14

Fomento de la participación de la mujer en el sector marítimo

LA CONFERENCIA DE MANILA DE 2010,

HABIENDO ADOPTADO las enmiendas de Manila al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar, en su forma enmendada,

TOMANDO NOTA de los planes a medio y largo plazo para la integración de la mujer en el sector marítimo elaborados por la Organización Marítima Internacional,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la Resolución relativa a la promoción de oportunidades para las mujeres de mar, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo el 22 de febrero de 2006,

MANIFESTANDO SU APOYO a los objetivos de esta última de fomentar la formación de mujeres en el sector marítimo,

ESTIMANDO MUY CONVENIENTE que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de acceso a la formación marítima y al empleo a bordo de los buques,

1. INVITA a los Gobiernos:

- .1 a que presten especial atención a la consecución de la igualdad de acceso del hombre y la mujer a todas las ramas del sector marítimo; y
- .2 a que destaquen el papel de la mujer en las profesiones marítimas y fomenten una mayor participación de ésta en la formación marítima y en todos los niveles del sector marítimo;

2. INVITA ADEMÁS a los Gobiernos y al sector:

- .1 a que se esfuercen en examinar formas de determinar y superar, a nivel internacional, las limitaciones actuales, tales como la falta de instalaciones para mujeres a bordo de los buques escuela, de modo que las mujeres puedan participar de manera plena y sin impedimentos en las actividades de navegación a fin de facilitar efectivamente la consecución del tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio (ODM) (Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer); y
- .2 a que apoyen la provisión de oportunidades de formación práctica, de manera que las mujeres puedan adquirir el nivel adecuado de experiencia práctica requerido para mejorar sus conocimientos prácticos en las profesiones marítimas.

Resolución 15

Enmiendas y exámenes futuros del Convenio y el Código de Formación

LA CONFERENCIA DE MANILA DE 2010,

HABIENDO ADOPTADO las enmiendas de Manila al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar, en su forma enmendada (el Convenio y el Código de Formación),

TOMANDO NOTA de que la rápida evolución de la tecnología y la metodología de la formación exigen un enfoque coherente para examinar, enmendar y actualizar el Convenio y el Código de Formación,

TOMANDO NOTA ADEMÁS de que, no obstante lo anterior, las enmiendas frecuentes al Convenio y al Código de Formación pueden ser problemáticas para las administraciones marítimas, los propietarios de buques, las instituciones de formación y enseñanza marítimas y la gente de mar y deberían, por tanto, evitarse,

1. RECOMIENDA que, en la medida de lo posible, las enmiendas importantes y amplias al Convenio y al Código de Formación se elaboren y adopten en ciclos de cinco años;
2. RECOMIENDA ADEMÁS que, en la medida de lo posible, el Convenio y el Código de Formación sean objeto de un examen amplio cada diez años para resolver toda incoherencia detectada entre tanto y garantizar su actualización con respecto a la tecnología emergente.

Resolución 16

Contribución de la Organización Internacional del Trabajo

LA CONFERENCIA DE MANILA DE 2010,

HABIENDO ADOPTADO las enmiendas de Manila al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar, en su forma enmendada (el Convenio y el Código de Formación),

RECONOCIENDO la función, competencia y conocimientos especializados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) respecto de las cuestiones relativas a la seguridad y la salud de la gente de mar,

RECONOCIENDO TAMBIÉN los importantes beneficios para la consecución del objetivo de la Organización Marítima Internacional y el sector del transporte marítimo del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, una vez que éste entre en vigor y se implante,

1. MANIFIESTA su reconocimiento a la Organización Internacional del Trabajo por la contribución brindada durante la elaboración de las enmiendas al Convenio y al Código de Formación;
2. RECOMIENDA ENCARECIDAMENTE a los Gobiernos que todavía no hayan ratificado el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, que lo hagan con prontitud para permitir su rápida entrada en vigor y, posteriormente, garantizar una implantación amplia y efectiva del mismo.

Resolución 17

Papel de la Universidad Marítima Mundial, el Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI y la Academia Marítima Internacional de Seguridad, Protección y Medio Ambiente en la promoción de unas normas marítimas mejoradas

LA CONFERENCIA DE MANILA DE 2010,

HABIENDO ADOPTADO las enmiendas de Manila al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar, en su forma enmendada (el Convenio y el Código de Formación),

CONSCIENTE de las dificultades de los países, en particular de los países en desarrollo, para alcanzar los niveles de formación y evaluación prescritos por el Convenio y el Código de Formación,

RECONOCIENDO la notable contribución hecha por los graduados de la Universidad Marítima Mundial (UMM), el Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI (IMLI) y la Academia Marítima Internacional de Seguridad, Protección y Medio Ambiente (IMSSEA) a la implantación uniforme a escala mundial de las normas incorporadas en los instrumentos relativos a la seguridad marítima y a la prevención de la contaminación adoptados por la Organización Marítima Internacional (OMI), incluidos el Convenio y el Código de Formación,

RECONOCIENDO TAMBIÉN que es necesario mantener el nivel de competencia requerido para el personal que trabaja en el sector marítimo internacional a fin de lograr los objetivos de la Organización de una navegación más segura, protegida y eficiente de manera ambientalmente racional a escala mundial,

RECONOCIENDO ADEMÁS el papel destacado que desempeñan la UMM, el IMLI y la IMSSEA en los campos de la educación, formación e investigación marítimas y la transferencia de conocimientos a través de sus actividades,

RECONOCIENDO ASIMISMO la conveniencia de disponer de enfoques comunes y coordinados de los programas de educación y formación marítimas de las organizaciones e instituciones académicas que se ajusten a los de la UMM, el IMLI y la IMSSEA para la implantación a escala mundial de las normas mejoradas del Convenio y el Código de Formación,

VALORANDO la generosa contribución de distintas entidades y donantes (en particular los Gobiernos de China, Italia, Malta y Suecia y la *Nippon Foundation*, del Japón), que desde hace muchos años prestan apoyo financiero y proporcionan becas a los alumnos de países en desarrollo matriculados en los cursos de la UMM, el IMLI y la IMSSEA,

1. INSTA a la OMI a seguir promoviendo el papel que desempeñan la UMM, el IMLI y la IMSSEA en los campos de la educación, formación e investigación marítimas en el contexto de la implantación a escala mundial de los instrumentos de la OMI, incluidas las normas mejoradas del Convenio y el Código de Formación;

2. RECOMIENDA ENCARECIDAMENTE que los Gobiernos, las organizaciones internacionales y el sector del transporte marítimo mantengan y amplíen su apoyo a la UMM, el IMLI y la IMSSEA para que éstos puedan seguir formando profesores, administradores y abogados marítimos altamente capacitados, y puedan seguir ofreciendo educación, formación e investigación marítimas que redunden en beneficio del sector marítimo, especialmente de los alumnos de países en desarrollo;

3. ELOGIA al personal (tanto académico como administrativo) de la UMM, el IMLI y la IMSSEA por su dedicación y constancia en el desempeño de sus cometidos y por su contribución a la consecución de los objetivos de esas instituciones.

Resolución 18

Año de la Gente de Mar

LA CONFERENCIA DE MANILA DE 2010,

HABIENDO ADOPTADO las enmiendas de Manila al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar, en su forma enmendada,

CONSCIENTE de la decisión de la Organización Marítima Internacional (OMI) de declarar 2010 "Año de la Gente de Mar",

CONSCIENTE IGUALMENTE de la contribución que la gente de mar de todo el mundo hace al comercio marítimo internacional, la economía mundial y la sociedad civil en su conjunto,

RECONOCIENDO PLENAMENTE los riesgos enormes a los que la gente de mar hace frente en el cumplimiento de sus tareas y cometidos diarios en un entorno frecuentemente hostil,

CONSCIENTE de las privaciones a las que está sujeta la gente de mar por pasar periodos largos de su vida profesional en el mar, lejos de su familia y sus amigos,

PREOCUPADA por los casos notificados de gente de mar que recibió un trato injusto cuando sus buques se vieron involucrados en accidentes, fue abandonada en puertos extranjeros, a la que se denegó el permiso de tierra por motivos de seguridad, o estuvo expuesta a graves riesgos mientras sus buques navegaban por zonas plagadas de piratas y a un posible maltrato en manos de éstos,

DESEANDO participar en las celebraciones de la OMI y de la comunidad marítima para rendir un merecido homenaje a la gente de mar por su contribución arriba mencionada,

1. MANIFIESTA SU PROFUNDO RECONOCIMIENTO a la OMI por su decisión oportuna y adecuada de dedicar el presente año a la gente de mar;
2. MANIFIESTA TAMBIÉN SU PROFUNDO RECONOCIMIENTO Y GRATITUD a la gente de mar de todo el mundo por su contribución excepcional al comercio marítimo internacional, la economía mundial y la sociedad civil en su conjunto;
3. MANIFIESTA IGUALMENTE SU PROFUNDO RECONOCIMIENTO a los prácticos, los operadores de STM, las organizaciones que se ocupan del bienestar de la gente de mar y a todos aquellos que contribuyen a ayudar a los buques y a la gente de mar a entrar, permanecer y salir de puertos y terminales mar adentro, así como a navegar por aguas potencialmente peligrosas de manera segura y con el respeto debido al medio ambiente;
4. INSTA a los Gobiernos, organizaciones y compañías navieras y a todas las demás partes interesadas a que adopten las medidas oportunas para reconocer la contribución de la gente de mar que se destaca *supra*, incluida la colaboración entre todas ellas, bajo los auspicios de la OMI y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para fomentar la carrera de marino como opción profesional para los jóvenes y alentar a los que ya ejercen la profesión a que continúen prestando sus servicios en el sector;

5. INSTA TAMBIÉN a los Gobiernos, organizaciones y compañías navieras y todas las demás partes interesadas que colaboren bajo los auspicios de la OMI y la OIT a que adopten las medidas oportunas para fomentar e implantar con la mayor amplitud y eficacia posible:

- .1 las Directrices OMI/OIT sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo;
- .2 las Directrices OMI/OIT sobre la provisión de garantía financiera para los casos de abandono de la gente de mar; y
- .3 las Directrices OMI/OIT sobre las responsabilidades de los propietarios de buques con respecto a las reclamaciones contractuales por lesión corporal o muerte de la gente de mar;

6. INSTA ADEMÁS a los Gobiernos y al sector del transporte marítimo a que adopten las medidas oportunas para implantar:

- .1 el Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP);
- .2 las Directrices adoptadas y promulgadas por la OMI para prevenir y reprimir los actos de piratería y los robos a mano armada contra los buques; y
- .3 el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, 1988 (Convenio SUA de 1988) y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, 1988 (Protocolo SUA de 1988), enmendados por el Protocolo de 2005 relativo al Convenio SUA de 1988 y el Protocolo de 2005 relativo al Protocolo SUA de 1988,

de una manera que garantice la protección máxima para la gente de mar sin someterla a un trato injusto ni a molestias innecesarias;

7. INSTA TAMBIÉN a los Gobiernos a que ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, o se adhieran a él, y a que posteriormente lo implanten efectivamente;

8. INVITA a la OMI, la OIT y las organizaciones del sector a que intensifiquen sus esfuerzos para ejecutar el Plan de acción del Año de la Gente de Mar de manera plena y en beneficio de la gente de mar.

Resolución 19

Día de la Gente de Mar

LA CONFERENCIA DE MANILA DE 2010,

HABIENDO ADOPTADO las enmiendas de Manila al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar, en su forma enmendada,

RECONOCIENDO PLENAMENTE la aportación única que realiza la gente de mar de todo el mundo al comercio marítimo internacional, la economía mundial y la sociedad civil en su conjunto,

RECONOCIENDO IGUALMENTE los riesgos considerables a los que la gente de mar hace frente en el cumplimiento de sus tareas y cometidos diarios en un entorno frecuentemente hostil,

CONSCIENTE de las privaciones a las que está sujeta la gente de mar por pasar periodos largos de su vida profesional en el mar, lejos de su familia y sus amigos,

PROFUNDAMENTE AGRADECIDA de que, en reconocimiento de lo anterior, la Organización Marítima Internacional haya declarado 2010 "Año de la Gente de Mar" para que dicha Organización y la comunidad marítima en su conjunto rindan el debido homenaje a la gente de mar en reconocimiento de lo anterior,

DESEANDO garantizar la posibilidad de seguir manifestando cada año su aprecio y gratitud profundos a la gente de mar de todo el mundo por los motivos arriba indicados,

RECONOCIENDO que la adopción de las enmiendas antedichas al Convenio y al Código de Formación este 25 de junio de 2010 hace de este día una fecha muy significativa para la comunidad marítima y para quienes le prestan servicio a bordo de los buques,

1. DECIDE declarar el 25 de junio de cada año, a partir de ahora, "**Día de la Gente de Mar**";
2. ALIENTA a los Gobiernos, organizaciones y compañías navieras, propietarios de buques y a todas las demás partes interesadas a que promuevan el Día de la Gente de Mar de manera debida y oportuna y adopten las medidas necesarias para celebrarlo como merece;
3. INVITA al Secretario General de la Organización Marítima Internacional a que señale la presente resolución a la atención de la Asamblea de la OMI para su refrendo y para la adopción de cualquier otra medida oportuna que estime necesaria para fomentar el espíritu y la letra del Día.